

**CONTRATO MARCO DE USO DE LAS AGUAS TERRESTRES Y
VERTIMIENTO DE RESIDUALES**
Número ___/2023

DE UNA PARTE: La Empresa de Aprovechamiento Hidráulico de Holguín, de nacionalidad cubana, constituida mediante Resolución Número 1 de fecha 01 de enero de 1997, emitida por el entonces Presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INRH), con domicilio legal en calle 48 número 4 A entre Carretera Central y Camino del Infierno, Zona Industrial, municipio y provincia de Holguín, subordinada al Grupo de Gestión de las Aguas Terrestres, adscripto al Consejo de Ministros, con número de código en el Registro de Empresas Estatales y Unidades Presupuestadas (REEUP) 113/907.0.11121, con número de Identificación Tributaria (NIT) 01001116672, inscrita en el Registro Mercantil el 22 de abril de 2003 al Tomo I, Folio: 60, Hoja 4, Libro EP, con cuenta bancaria en pesos cubanos número: 0666521105780015, en la Sucursal bancaria: 6651, del Banco BANDEC, sito en: calle Maceo entre Aguilera y Arias, titular de la cuenta: EES Emp. de Aprov. Hidráulico Holguín, Licencia para operar en divisa: G1201870001, teléfono: 24463623, correo electrónico: dgeneral.aprov@hlg.giat.cu, representada en este acto por el ingeniero Ránder Manuel Céspedes Leyva, en su carácter de Director General, condición que acredita por Resolución número 11 de 28 de marzo de 2018, que lo designa en el cargo, que declara como su representante a Ingeniero Jorge Peláez Zequeira, con cargo de Director UEB Holguín, mediante la Resolución 196 de fecha 17 de junio del 2015, que lo autoriza a suscribir contratos y quién en lo sucesivo y a los efectos del presente Suplemento se denominará **EL PRESTADOR**.

DE LA OTRA PARTE: La Entidad Denominada _____, de nacionalidad cubana, constituida mediante Resolución Número _____ de fecha _____, emitida por _____, con domicilio legal en _____, municipio _____, provincia _____, subordinada al _____, adscripto al _____, con código (REEUP) _____, con número de Identificación Tributaria (NIT) _____, inscrita en el Registro Mercantil el _____ al Tomo __, Folio __, Hoja __, Libro __, con cuenta bancaria en pesos cubanos número _____, en la Sucursal bancaria _____, del Banco _____, sito en: _____, titular de la cuenta: _____, teléfono: _____ representada en este acto por _____, en su carácter de _____, condición que acredita por Resolución o Acuerdo número _____ de _____, emitida por _____ en su condición de _____, y autorizado a firmar contratos por la Resolución o Acuerdo número _____ de fecha _____, que en lo sucesivo y a los efectos del presente contrato se denominará **EL CLIENTE**.

AMBAS PARTES, reconociéndose mutuamente el carácter y representación con que comparecen, una vez exhibidos los documentos que la acreditan, acuerdan suscribir el presente Contrato Marco por Adhesión de Uso de las Aguas Terrestres en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas, anexos y suplementos siguientes:

1 - OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente contrato marco tiene por objeto brindar el servicio público de provisión de las aguas terrestres, de acuerdo a los volúmenes y plazos prefijados en el Plan de Asignaciones del Balance de Agua aprobado para cada año natural, así como el cobro del derecho de uso de las aguas

EL PRESTADOR

EL CLIENTE

terrestres y de los vertimientos de aguas residuales, los cuales se detallan en los Anexos correspondientes que forman parte integrante del presente contrato.

1.1.1 El objeto de este contrato marco es el siguiente:

___ Provisión de Aguas ___x___ Derecho de Uso de las Aguas Subterráneas _____ Vertimiento de Aguas Residuales, Aguas Superficiales: _____ Reguladas ___ No Reguladas

2. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

2.1 – EL PRESTADOR:

2.1.1 Servir, proveer y/o permitir a **EL CLIENTE**, la captación de los volúmenes de agua asignados para el año en el Balance de Agua, en las cuantías establecidas para cada uno de los meses objeto de planificación desde las fuentes y puntos de entrega consignados en el Anexo correspondiente, con arreglo al sistema de operaciones establecido para caso, conforme a la disponibilidad existe.

2.1.2 Informar al Usuario las cifras del Plan de Asignaciones que les corresponden;

2.1.3 Brindar el servicio público de provisión de agua en el punto de entrega primario de acuerdo con el Plan de Asignaciones y con la cantidad pactada con el cliente;

2.1.4 El punto de entrega, la forma de medición y el gasto máximo en dicho punto, (será el detallado en el Anexo número 1), que forma parte integrante del contrato.

2.1.5 Mantener la hidrometría de explotación y la del control de las entregas en adecuado estado técnico.

2.1.6 Gestionar las obras de infraestructura hidráulica bajo su administración, garantizando su adecuado mantenimiento y conservación;

2.1.7 Asumir las pérdidas de agua del sistema hasta el punto de entrega primario;

2.1.8 Aprobar el desglose mensual de las entregas presentado por **EL CLIENTE** y pactar la frecuencia para el manejo del agua en períodos más cortos;

2.1.9 Facturar y cobrar los servicios prestados al Usuario, con arreglo al contrato marco suscrito y de acuerdo con las tarifas vigentes;

2.1.10 Inspeccionar las obras de hidráulica administrada por **EL CLIENTE**; y

2.1.11 Cualquier otra que resulte necesaria para la gestión racional y sostenible de las aguas terrestres.

2.2- DEL CLIENTE:

2.2.1 Presentar a **EL PRESTADOR** su demanda anual según el cronograma para el Balance de Agua, en correspondencia con las condiciones establecidas en la autorización para el uso del agua otorgada previamente;

2.2.2 Concertar el contrato marco de provisión de agua y sus suplementos anuales con **EL PRESTADOR**, en el que se consignan los aspectos siguientes:

1. El punto de entrega, la forma de medición y el gasto máximo en dicho punto.

2. La frecuencia para el manejo del agua en períodos más cortos.

2.2.3 Asumir las pérdidas del sistema hidráulico a partir del punto en que recibe el agua;

2.2.4 Presentar el desglose mensual de las entregas aprobadas en el plan;

2.2.5 Gestionar y garantizar el adecuado mantenimiento y conservación de las obras de infraestructura hidráulica bajo su administración.

2.2.6 Informar a **EL PRESTADOR** los datos sobre:

EL PRESTADOR

EL CLIENTE

1. Las producciones alcanzadas al cierre de cada ciclo productivo.
2. Cumplimiento de los planes de siembra u otros niveles de actividad.
3. El cambio o el empleo de nuevos equipos o la modificación de los sistemas de distribución.

2.2.7 Pagar los servicios recibidos de acuerdo con las tarifas vigentes;

2.2.8 Permitir a **EL PRESTADOR** y a la autoridad competente la inspección de las obras de infraestructura hidráulica bajo su administración;

2.2.9 Declarar los volúmenes de residuales vertidos que no cumplan con las normas establecidas.

2.2.10 Caracterizar los residuales una vez al año como mínimo y presentar su Certificación a **EL PRESTADOR**;

2.2.11 En el caso que **EL CLIENTE** capte el agua por fuente propia deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar que se cumplan los requisitos de la calidad del agua y en caso de no cumplir los parámetros establecidos, comunicarlo de inmediato a **EL PRESTADOR** suspender su uso.

2.2.12 Si **EL CLIENTE** se encuentra en un plano inferior, no puede realizar obras que impida el descenso o afecte la calidad de las aguas terrestres, y en caso de estar ubicado en un plano superior obras que la impida o afecte su calidad debido a riesgos de contaminación u otras afectaciones. Deberá cumplir con lo establecido en la disposición jurídica vigente referente a las aguas terrestres.

2.2.13 Cualquier otra que resulte necesaria para la gestión racional y sostenible de las aguas terrestres.

3- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

3.1 EL PRESTADOR se obliga a servir o proveer y/o permitir la captación a **EL CLIENTE** de los volúmenes de agua asignados para el año en el Plan de Asignaciones del Balance de Agua en las cuantías establecidas para cada uno de los meses objeto de planificación desde las fuentes y puntos de entrega consignados en el Anexo Número 1.

3.2 EL CLIENTE se obliga a organizar, asegurar y controlar el aprovechamiento y el uso eficiente de los volúmenes de agua que se le hayan asignado. El uso ineficiente de las aguas o su contaminación por causas imputables al **CLIENTE** podrá ser causa de suspensión del servicio.

3.3 EL CLIENTE se obliga a utilizar dentro del mes los volúmenes de agua planificados, teniendo que pagar por los volúmenes asignados y no consumidos por su deficiente planificación o gestión, excepto que concurren causas de fuerza mayor o se apruebe el traslado del volumen para otro periodo de planificación. Los volúmenes garantizados y no consumidos se cobrarán con una tarifa diferenciada, en correspondencia con la Resolución 419 de 2020, emitida por el Ministerio de Finanzas y Precios.

3.4 Para el uso de volúmenes de agua no aprobados en el plan o transferir agua de un mes a otro, **EL CLIENTE** está obligado a solicitar la reasignación al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INRH) a través del Jefe del Organismo de la Administración Central del Estado o el presidente del Consejo de la Administración de la Asamblea Provincial del Poder Popular, según corresponda su subordinación, siguiendo el procedimiento vigente en materia dictado por autoridad facultada.

3.5 La reasignación de las cifras mensuales dentro del trimestre se solicitará por **EL CLIENTE** al Delegado del INRH de la provincia.

EL PRESTADOR no realizará entregas por encima de las cifras consignadas dentro de cada mes, excepto las aprobadas adicionalmente previa su solicitud como se establece en la cláusula precedente.

3.6 Si **EL CLIENTE** captara el agua por su cuenta y riesgo sin el permiso de **EL PRESTADOR**, se

procederá de acuerdo a las circunstancias en que ocurra la indisciplina, a establecer medida administrativa o proceder a denunciar ante las autoridades correspondientes por presunto hecho delictivo.

3.7 EL CLIENTE presentará cada año su necesidad o demanda de agua correspondiente al año fiscal siguiente en los términos que **EL PRESTADOR** le informe previamente, según calendario aprobado por el INRH. De no presentar la demanda de agua dentro del término que se le concede se tendrá por no necesaria y no se le contratará el servicio para el próximo año.

3.8 Una vez solicitada y aprobada la demanda de agua, **EL CLIENTE** queda obligado a firmar suplemento, que ampara la obligación preliminar contraída; de no acceder a ello, sin solicitar modificación de la cifra aprobada, **EL CLIENTE** que se abastece de fuente regulada por **EL PRESTADOR**, se le cobrará el agua asignada y no suplementada (utilizada o no), con independencia de aplicar la sanción pecuniaria prevista en la cláusula número 6.

3.9 EL CLIENTE se obliga a informar a **EL PRESTADOR** dentro de las 24 horas a partir del conocimiento del hecho, cualquier accidente o peligro de accidente tecnológico que implique despilfarro de agua o contaminación de las fuentes, a fin de tomar las medidas oportunas que procedan para evitar o mitigar los daños al medio, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que incurra.

PARA LOS CLIENTES QUE SE ABASTECEN DE FUENTES DE EL PRESTADOR.

3.10 EL PRESTADOR establece como límite de su sistema para la entrega del agua superficial regulada los puntos de entregas en obras de toma en embalses, derivadoras y canales magistrales que conforman su infraestructura, asumiendo las pérdidas que dentro de ellas se originen.

3.11 EL CLIENTE asumirá, formando parte de su demanda, las pérdidas establecidas en su sistema de conducción, de acuerdo con las eficiencias aprobadas para los diferentes cultivos, técnicas de riego o abasto a la población, a partir del límite o punto de entrega definido por **EL PRESTADOR**, abonando por ellas lo establecido en la tarifa vigente.

3.12 Si una vez entregados los volúmenes de agua en los puntos de entrega consignados en el Anexo 1 del presente contrato, y **EL CLIENTE** no lo recibiera, parcial o totalmente dichos volúmenes, por indisciplinas internas en la operación de su sistema, **EL PRESTADOR** queda exento de toda responsabilidad y **EL CLIENTE** deberá pagar los volúmenes entregados y no recibidos, con independencia de las acciones que acometa contra los responsables de las indisciplinas.

3.13 EL CLIENTE se obliga a conciliar con **EL PRESTADOR**, utilizando el modelo establecido al efecto, el desglose mensual de las cifras de agua aprobada en el Plan de asignaciones del Balance de Agua, quince (15) días antes del comienzo de dicho periodo, la cual se considerará desde ese momento por **LAS PARTES** como **Plan Mensual**, a los efectos del control e información.

3.14 En la entrega de agua para el riego y abasto se establecen períodos operativos semanales que se inician los días _____ a partir de las _____ horas, obligándose **EL CLIENTE** a presentar a **EL PRESTADOR**, los días _____, la demanda operativa para el abasto de agua de ese período en el modelo SRP-1 "Entrega Parcial ajustada al período operativo de riego", a partir de la cifra previamente definida como **Plan Mensual**, conciliando las partes el volumen de agua recibido la semana anterior, dejando evidencia mediante el "Informe de Conciliación". En este momento **EL CLIENTE** está obligado a declarar además, las áreas en preparación y sembradas. Al final de la cosecha declarará las producciones obtenidas. En los abastos no vinculados al riego, **EL CLIENTE** informará los resultados de su gestión al final de su ciclo productivo.

3.15 De no presentarse por **EL CLIENTE** la demanda operativa, se considerará como no necesario el servicio, sin procederse a la entrega del agua.

EL PRESTADOR

EL CLIENTE

3.16 Si **EL CLIENTE** no concurre a conciliar los volúmenes de agua recibidos, se asumirá como entregado y consumido los volúmenes cuantificados por **EL PRESTADOR** y se facturará dichos volúmenes.

3.17 AMBAS PARTES tienen derecho a revisar y comprobar cuantas veces estimen necesario el caudal o gasto en circulación por los puntos de entrega utilizando la hidrometría que se detalla en el correspondiente Anexo del contrato marco u otros métodos en caso de no contar o poderse utilizar dicho dispositivo técnico.

3.18 EL PRESTADOR comunicará a **EL CLIENTE** los trabajos de mantenimiento y reparación que deberá efectuar en su infraestructura hidráulica y que provoquen la interrupción, suspensión del servicio, o alteración de la calidad del agua, antes del inicio de los mismos en un término no menor de 7 días hábiles.

PARA LOS CLIENTES QUE SE ABASTECEN DE FUENTES NO ADMINISTRADAS POR EL PRESTADOR.

3.19 EL CLIENTE se obliga a asegurar la captación con sus propios medios, registrar el uso de los volúmenes de agua captados e informar a **EL PRESTADOR** el día 01 de cada mes los volúmenes consumidos, para el control de la explotación de la fuente, la facturación y cobro, y facilitar los análisis que se brindan a las autoridades del territorio y el país.

3.20 EL CLIENTE, se obliga a declarar el equipamiento o instalaciones vinculadas al bombeo, así como a utilizar los volúmenes de agua aprobados en el Plan de Asignaciones del Balance de Agua, en los plazos fijados y para los fines convenidos, informando a **EL PRESTADOR** cualquier cambio en las instalaciones o el equipamiento y los resultados de su gestión productiva o de servicios mensualmente o al finalizar cada ciclo productivo, según sea el caso.

3.21 EL CLIENTE pagará por los volúmenes de agua utilizados e informados a **EL PRESTADOR** según el control y registro establecido al efecto, y de no recibir **EL PRESTADOR** la información, se considerará ejecutado el plan, cuyo valor se determina por las tarifas vigentes.

3.22 EL PRESTADOR procederá con la instalación de forma paulatina, en correspondencia con las disponibilidades, de medidores de consumo en las infraestructuras hidráulicas que sirvan el agua a **EL CLIENTE**, los que comenzarán a pagar, a partir de su instalación, por el real consumido a según la lectura del metraje.

3.23 Si **EL CLIENTE** tiene instalado medidor de consumo y éste sufriera avería **EL PRESTADOR** procederá a cobrar por el consumo promedio de hasta 6 meses anteriores hasta tanto sea reparada la avería.

3.24 EL CLIENTE no podrá manipular, cambiar o alterar el equipo de medición (de existir) ni la acometida del servicio, además no impedir el correcto funcionamiento del equipo, el paso libre del agua, ni la tomará esta antes de que haya sido registrada.

3.25 EL CLIENTE informará a **EL PRESTADOR** sobre la ocurrencia de cualquier avería o accidente tecnológico que implique despilfarro de agua o contaminación de una fuente en un término no mayor de 24 horas luego de conocido el hecho.

VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

3.26 EL CLIENTE se obliga a pagar los volúmenes de las aguas residuales de su producción o servicios vertidos a las corrientes superficiales u otras autorizadas desde sus sistemas en las condiciones de vertimiento aprobadas, y en los volúmenes que aparecen en el Anexo correspondiente al presente contrato. Los volúmenes de residuales se determinan por Certificados Técnicos de

Autoridad Competente y en su defecto se asumirá el 80% del agua total recibida.

3.27 AMBAS PARTES tienen derecho a revisar y comprobar cuantas veces estimen necesario los volúmenes de residuales que se vierten.

3.28 AMBAS PARTES conciliarán los volúmenes de residuales vertidos siempre que sea necesario.

3.29 Si **EL CLIENTE** no concurre a conciliar dichos volúmenes **EL PRESTADOR** tendrá como vertidos el plan previsto.

3.30 EL CLIENTE es responsable de la caracterización periódica de sus residuales según las Normas Cubanas.

4.-PRECIO, TARIFA Y FORMAS DE PAGO.

4.1 EL valor total del contrato marco será el resultado de la sumatoria de las facturas durante su vigencia, pactándose mediante suplemento a inicios de cada año, el valor preliminar de los volúmenes de agua asignados para dicho periodo, dentro del cual, podrán variar por defecto o exceso de consumo, así como los volúmenes de residuales vertidos.

4.2 El valor preliminar del contrato marco para cada año deberá suplementarse y reflejarán los valores estimados en pesos cubanos. El valor estimado para el año 2021 se detallará en el Anexo correspondiente que formará parte integrante del presente contrato.

4.3 En caso de ocurrir modificaciones monetarias en el territorio nacional, se procederá a modificar los valores, en correspondencia con las nuevas disposiciones jurídicas que entren en vigor, mediante un suplemento al presente contrato.

4.4 La forma de cobro a utilizar para los pesos cubanos será la orden de cobro sin aceptación, a tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 183/2020 de 26 de noviembre de 2020 de la Ministra Presidente del Banco Central de Cuba referida a las operaciones de cobros y pagos que se deriven de relaciones contractuales. La orden será presentada al banco a partir del día 1 del mes pactado, tomando como referencia los volúmenes de agua descritos en los "Informes de Conciliación" suscritos. De no ejecutarse la orden por parte del banco por falta de fondo en las cuentas de **EL CLIENTE**, **EL PRESTADOR** se mantendrá presentando la misma hasta tanto se salde la deuda, la que luego de transcurrido el término de 30 días desde el inicio de la presentación, se añadirá a la orden el importe de los intereses por la demora en el cobro.

EL PRESTADOR cobrará el consumo del agua según el uso que se le dé a la misma, en virtud a lo establecido en la Resolución 419 de 2020, emitida por el Ministerio de Finanzas y Precios, que aprueba las tarifas máximas en pesos cubanos para el cobro de los servicios técnicos productivos de abasto de agua, desobstrucciones en el interior de las edificaciones y otros servicios que prestan las entidades del Sistema Empresarial atendido y patrocinado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en el sector presupuestado.

4.5 Cuando **EL CLIENTE** consuma agua por encima de la norma o índice de consumo aprobado, **EL PRESTADOR** procederá a cobrarla al finalizar el mes según la tarifa establecida en la disposición jurídica vigente.

4.6 EL PRESTADOR emitirá factura por el servicio prestado al cierre de cada mes, de acuerdo a los volúmenes conciliados, asignados y/o los leídos, según corresponda, los **CLIENTES** de estar interesados en obtener la factura, deberán personarse en el domicilio de **EL PRESTADOR** a recogerla.

4.7 En el caso de **CLIENTES** de Unidades Presupuestadas que cuenten con la tecnología de correo electrónico, podrán acordar con **EL PRESTADOR** el envío de la factura por correo electrónico.

EL PRESTADOR

EL CLIENTE

4.8 En caso de incumplimiento con la obligación principal de pago, **EL CLIENTE** se obliga a aceptar el mismo mediante letra de cambio, que contendrá el importe de la factura más los intereses moratorios y gastos financieros que esto conlleve.

4.9 EL CLIENTE antes de vencerse el término de 30 días después de presentada por primera vez la factura al Banco o de aceptada la factura sin que el cobro se haya hecho efectivo, podrá solicitar y negociar un crédito comercial para acordar un plazo de pago mayor a 30 días, formalizándose un convenio para la concesión del crédito comercial, donde se precisará el plazo máximo de su otorgamiento que no exceda los sesenta (60) días, así como la tasa de interés a aplicar.

4.10 A partir de que se conceda el crédito comercial, **EL PRESTADOR** presentará al Banco dentro del término que se acuerde, la factura con el incremento del interés acordado.

4.11 El importe de los volúmenes de agua superficial regulada por **EL PRESTADOR**, garantizados y no consumidos por **EL CLIENTE** se facturará al cierre de cada mes aplicando la tarifa diferenciada de 0.091 pesos/m³ aprobada por la Resolución Número 419 de 2020, emitida por el Ministerio de Finanzas y Precios con fecha de 29 de diciembre de 2020.

4.12 Si con posterioridad a la firma del contrato, los precios y tarifas sufrieran variaciones a tenor de disposiciones dictadas por los organismos rectores, los valores del servicio pactado se modificarán mediante un suplemento al contrato, debiendo **EL PRESTADOR** emitir aviso previo a **EL CLIENTE**.

4.13 A partir de que se le formalice la instalación de equipos de medición (Hidrómetro), previo aviso, los volúmenes de agua extraídos y registrados en el Reporte de Consumo serán los facturados y pagados por **EL CLIENTE**. De producirse roturas en el equipo de medición y hasta tanto no se restablezca el mismo, el cobro se efectuará promediando el consumo de los 12 meses anteriores.

5. DE LA CALIDAD

5.1 EL PRESTADOR ofrecerá el servicio de provisión de agua de acuerdo a los documentos establecidos en el Sistema de Gestión Integrado, en el que están definidos los criterios para la revisión y evaluación del proceso de prestación, la aprobación de los equipos de medición a utilizar, la competencia del personal y la utilización de métodos y procedimientos específicos. Cualquier no conformidad con el servicio prestado se presentará por **EL CLIENTE** en la reunión de conciliación.

5.2 EL PRESTADOR realizará el muestreo de las fuentes con la frecuencia establecida en la Red de Calidad de las Aguas (Red Cal) aprobada por la Dirección de Uso Racional del Agua (URA) del INRH, verificando que se cumplan los criterios e índices de calidad establecidos en la Clasificación de Palacios y Aceves. Instructivo "Diferentes Clasificaciones de la Calidad del Agua para Riego", Instituto de Hidroeconomía. MICONS Año 1974; la NC 1021:2014 Fuentes de Abastecimiento de Agua – Calidad y Protección Sanitaria.

5.3 EL PRESTADOR no se responsabiliza con la determinación de los requisitos de calidad de los puntos de captación ajenos a dicha red ni para el periodo que medie entre un muestreo y otro en el caso de los que forman parte de la misma.

5.4 Los resultados del muestreo se emiten en la Declaración de Conformidad, de acuerdo al formato establecido en la NC ISO/IEC 17050-1: 2004 Evaluación de la conformidad – Declaración de conformidad del proveedor – Parte 1: Requisitos Generales. Dicha atestación se emite en los meses de junio y diciembre.

5.5 Cuando la calidad del agua para los diferentes usos se clasifique “condicionada” por alguno de los índices establecidos, **EL PRESTADOR** informará a **EL CLIENTE** y éste aceptará o no la continuidad de la utilización del agua.

5.6 Dado que, la calidad del agua servida puede cambiar en el transcurso del tiempo por diversos

EL PRESTADOR

EL CLIENTE

factores y el servicio se presta de forma continua, los volúmenes de agua serán liberados bajo concesión, por lo que, **EL PRESTADOR** no se responsabiliza con el cumplimiento permanente de los requisitos de calidad establecidos en el documento normativo entre un muestreo y otro.

5.7 EL CLIENTE administrador de la fuente de abasto está obligado a contratar con una entidad competente las determinaciones que avalen los requisitos o parámetros de calidad que demanden los requerimientos para el uso específico según las normas cubanas vigentes.

5.8 EL PRESTADOR conservará registros de todas las actividades de evaluación de la conformidad y mantendrá disponibles todos los resultados.

5.9 Para garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad de los distintos tipos de aguas, se observarán las normas vigentes que guarden relación con el servicio que se presta.

6. PENALIDADES

6.1 Las partes acuerdan el pago de una sanción pecuniaria por el incumplimiento de algunas de las obligaciones del contrato, exceptuando las obligaciones monetarias:

1 - Por el incumplimiento en la firma del suplemento para formalizar la entrega del agua demandada y aprobada, se abonará un 5% del importe de los volúmenes asignados en la moneda que corresponda.

2- Por incumplimiento en la entrega de los volúmenes y plazos pactados por causas imputables **EL PRESTADOR**, este deducirá del valor de la factura los porcentos que se relacionan a continuación:

- Dentro de los primeros 30 días de demora el 1%
- De 31 a 60 días el 2% y
- De 61 días en adelante el 5 %.

6.2 La aplicación de las penalidades establecidas en la cláusula anterior, no limita el derecho de **AMBAS PARTES** a formularse entre sí las reclamaciones por daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente, solo en la cuantía en que estos no estén cubiertos por la sanción pecuniaria pactada.

LAS PARTES acuerdan fijar como interés anual, por concepto de mora, el 4% en CUP, a cobrar por **EL PRESTADOR** a **EL CLIENTE** a partir del día hábil siguiente de los 30 días de haber comenzado a presentar el cobro sin aceptación al Banco, o de presentada la factura, sin hacer efectivo el mismo, añadiendo al importe principal los intereses que resulten, utilizando la siguiente fórmula para su cálculo: **Valor facturado x % de interés x días de demora / 360 días.**

6.4 La penalidad que se imponga deberá ser conciliada entre las partes, y será facturada de forma independiente debiéndose precisar en la factura los días de incumplimiento, así como el importe a pagar por éste concepto.

6.5 EL PRESTADOR podrá suspender el servicio de provisión de agua a **EL CLIENTE** una vez transcurridos treinta (30) días naturales de haber presentado la Orden de Cobro al banco o de aceptada la factura, de no haberse hecho efectivo el pago mediante los instrumentos de pago pactados, lo cual se comunicará a **EL CLIENTE** en un término de siete (7) días hábiles antes de hacerlo efectivo, restableciendo el servicio una vez confirmada la ejecución del cobro con los intereses que procedan.

6.6 Cuando **EL CLIENTE** ejecute volúmenes de consumo de agua por encima de la norma establecida o aprobada para el período pactado en la demanda, se le aplicará la tarifa correspondiente de sobreconsumo, conforme a lo dispuesto en la Resolución Número 419/2020 del M.F.P. o la disposición jurídica que entre en vigor.

6.7 Cuando **EL CLIENTE** no cumpla con las obligaciones contractuales pactadas con relación a la protección a la fuente de abasto o de suministro, **EL PRESTADOR**, se otorgará el derecho de aplicar lo establecido en el Decreto Número 199 de 1995, “Contravenciones de las Regulaciones para la Protección y el Uso Racional de los Recursos Hidráulicos”, emitido por el Consejo de Estado o la disposición jurídica que entre en vigor, en su defecto.

7.- DEL AVISO

7.1 Cuando una de las partes aprecie la eventual posibilidad de un incumplimiento en la ejecución del Contrato marco o que lo pactado en el mismo sufrirá modificaciones, lo comunicará a la otra por cualquier medio de comunicación, dejando constancia de ello, siempre que sea posible, a los efectos de que se le conceda un nuevo plazo, si corresponde o acuda a modificar dicho contrato.

8. EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD

8.1 Se considera causas eximentes de responsabilidad, aquellas que surjan después de perfeccionado el presente contrato e impida su cumplimiento. Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, todo proceso natural ajeno a la voluntad de las partes y fuera de su control, tales como huracanes, intensas lluvias, ciclones, penetraciones del mar, u otros fenómenos, de carácter imprevisible, y si previsible, inevitable, que por su naturaleza impida, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas después de adoptadas las medidas posibles.

8.2 Ambas partes, por razones de fuerza mayor y caso fortuito, podrán suspender o limitar la utilización del agua planificada para un período dado. En caso que el escurrimiento se comporte por debajo de la probabilidad de cálculo para garantizar la asignación acordada, **EL PRESTADOR** queda exenta de cumplir la obligación de entrega contraída.

8.3 La parte que no pueda cumplir sus obligaciones por causas de fuerza mayor lo notificará a la otra dentro de los 15 días posteriores a la ocurrencia del hecho o la declaración del estado natural que se pronostica, por escrito haciendo constar la naturaleza, comienzo, duración y posibles consecuencias y ambas partes de conjunto, adoptarán las medidas y acciones que estén a su alcance para cumplir las obligaciones pendientes en los plazos que se acuerden.

8.4 De continuar dicha causa por más de 45 días naturales a partir de su notificación, las partes podrán acordar la concesión de un nuevo término igual al pactado con anterioridad o la disolución del presente contrato.

8.5 La parte que en cada caso alegue la Fuerza Mayor a su favor presentará los documentos probatorios correspondientes de la autoridad competente.

9. RECLAMACIONES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 Las partes podrán reclamarse recíprocamente por incumplimiento de las obligaciones pactadas, debiendo responder la parte reclamada en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de haber sido notificada, de no hacerlo se considerará no aceptada, sin perjuicio del término de prescripción establecido en ley.

9.2 Ambas partes de buena fe prestarán colaboración mutua respecto a la solución de las diferencias que puedan surgir en la ejecución e interpretación de este contrato marco y, en caso de no llegar a acuerdos, lo someterán a la decisión de la Sala de lo Económico del Tribunal Provincial Popular.

10. MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES

EL PRESTADOR

EL CLIENTE

10.1 Toda modificación total o parcial del contrato se hará constar en el suplemento correspondiente, debidamente firmado por **LAS PARTES**, que formará parte del presente contrato, previo acuerdo o por iniciativa de una de éstas. El Aviso de tales intenciones deberá hacerse por escrito, con no menos de 15 días hábiles de antelación.

10.2 El Contrato marco será objeto de modificación obligatoria cada año durante su período de vigencia, atendiendo al Balance de Agua anual solicitado por **EL CLIENTE**, aprobado por el Ministerio de Economía y Planificación, el que quedará reflejado en el modelo Anexo correspondiente, debiendo igualmente ser firmado por las partes para su plena validez.

10.3 LAS PARTES podrán resolver el contrato por incumplimiento de algunas de sus cláusulas o por voluntad propia, pero siempre la parte interesada deberá comunicárselo por escrito a la otra con no menos de 15 días hábiles de antelación a la fecha prevista para dejar sin efecto el contrato y sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder.

10.4 En caso de resolución del contrato, las obligaciones pendientes de ejecución, seguirán su curso hasta su total terminación.

10.5 El Contrato podrá terminarse además por decisión unilateral de las partes siempre que se hayan extinguido las obligaciones recíprocas adquiridas, por disposición judicial y por disolución o extinción de las entidades que forman parte del mismo, previa liquidación de los adeudos pendientes.

10.6 AMBAS PARTES se comprometen a mantenerse actualizadas respecto a las modificaciones que se produzcan en cuanto a las autorizaciones y demás datos que las identifican, incluyendo el número de sus cuentas y agencias bancarias.

10.7 Los Anexos de este contrato forman parte integrante del mismo a todos los efectos legales.

10.8 Ninguna de las partes podrá, sin acuerdo previo, transferir a terceros los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

11. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

11.1 Ambas partes designarán su representante para dar seguimiento y cumplimiento a lo pactado en este contrato.

Por **EL CLIENTE**: _____

Por **EL PRESTADOR** _____

12. VIGENCIA

12.1 Este contrato estará vigente por el periodo de cinco (5) años, con suplementos anuales y surtirá efectos legales a partir de su suscripción.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Constitución de la República de Cuba, aprobada con fecha 10 de Abril de 2019
- Ley Número 59 "Código Civil" de 16 de julio de 1987, con carácter supletorio.
- Ley Número 81 "Del Medio Ambiente" de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 11 de julio de 1987
- Ley Número 124 "Ley de las Aguas Terrestres", de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 14 de julio de 2017.

EL PRESTADOR

EL CLIENTE

- Decreto-Ley 304 “De la Contratación Económica”, del Consejo de Estado de fecha 1 de noviembre de 2012.
- Decreto Ley Número 341 “De la letra de cambio, el pagaré y el cheque”, del Consejo de Estado de fecha 10 de diciembre de 2016.
- Decreto Número 337 “Reglamento de la Ley de las Aguas Terrestres”, del Consejo de Ministros de fecha 5 de septiembre de 2017.
- Decreto 199 “Contravenciones de las Regulaciones para la Protección y uso Racional de los Recursos Hidráulicos” del Consejo de Ministros de fecha 10 de abril de 1995.
- Decreto 310 “De los tipos de Contrato” del Consejo de Ministros de fecha 17 de diciembre de 2012.
- Resolución Número 183 de 2020 de la Ministra Presidente del Banco Central de Cuba sobre los instrumentos de pago y títulos de crédito que acuerden las partes en las operaciones de cobros y pagos que se deriven de relaciones contractuales de 26 de noviembre de 2020.
- Resolución 17 del Presidente del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos “Índices de Consumo de Agua”, de 14 de enero de 2020
- Resolución 419/2020 de la Ministra de Finanzas y Precios que aprueba las tarifas máximas en pesos cubanos para el cobro de los servicios técnicos productivos de abasto de agua, desobstrucciones en el interior de las edificaciones y otros servicios que prestan las entidades del Sistema Empresarial atendido y patrocinado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, de 29 de diciembre de 2020.
- NC 23: 1999. Franjas forestales de las zonas de protección a embalses y cauces fluviales.
- NC 521: 2007 Vertimiento de aguas residuales a las costas y aguas marinas. Especificaciones.
- NC ISO/IEC 17050-1: 2005 Evaluación de la conformidad – Declaración de conformidad del proveedor – Parte 1: Requisitos Generales.
- NC ISO 14031: 2019 Gestión ambiental. Evaluación del desempeño ambiental. Directrices.
- NC ISO 14050-2009 Gestión ambiental Vocabulario.
- NC 27: 2012 Vertimiento de aguas residuales a las aguas terrestres y alcantarillados.
- NC 1021:2014 Fuentes de Abastecimiento de Agua – Calidad y Protección Sanitaria.
- NC ISO 45001: 2018 Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ISO 9001 de 2015 “Sistemas de gestión de la calidad — Requisitos”.
- NC ISO 14001: 2015 Sistemas de gestión ambiental.
- NC 1192-2017 Hidrosfera. Protección sanitaria.
- NC ISO 14004: 2016 Sistemas de gestión ambiental. Directrices generales.
- Instructivo "Diferentes Clasificaciones de la Calidad del Agua para Riego", Instituto de Hdroeconomía. MICONS Año 1974.
- Ley No. 141/2021 "CÓDIGO DE PROCESOS" de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 28 de octubre de 2021
- Ley No. 142/2021 "DEL PROCESO ADMINISTRATIVO" de la Asamblea Nacional del Poder Popular de fecha 28 de octubre de 2021.
- PG 13.22 del Presidente del OSDE sobre Facturación de agua a centros de Alevinaje.
- Otras disposiciones jurídicas o normas cubanas vigentes o que se surta efectos legales luego de suscrito el presente contrato.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, todo a igual tenor y efectos legales.

EL PRESTADOR

EL CLIENTE



Empresa Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos de Holguín
UEB Norte Holguín, Carretera de Gibara km 6, Guajabalito No. 18, Aguas Claras
Email: wilfrido.pacho@hlg.giat.cu, Teléfono: 24441671



Dado en _____ a los _____ días del mes de _____ del 20__.

EL PRESTADOR

EL CLIENTE

Anexo .1

.1.1 ASIGNACION PLAN DE UTILIZACION DE LAS AGUAS 202_.

_____ (U/M: m³)

Tipo de Agua.	Actividad	Tipo de Hidrometría	Punto de Entrega	Asignación (m3)				
				Total	I	II	III	IV

2. Plan de Cobro de Agua

Código	Tarifa(\$/m ³)	Volumen(m ³)	Importe (pesos)				
			Total	I	II	III	IV

Anexo No. 2 Programación de cobro

Desglose (pesos)											
E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

El Valor del Contrato Ascende a \$ _____ CUP.

EL PRESTADOR

EL CLIENTE

Anexo No. 3:

Ficha del Cliente

		EMPRESA DE APROVECHAMIENTO HIDRÁULICO DE HOLGUÍN		Cód: PC -01 Rev No: 1 Versión :00	
FICHA DE CLIENTES					
Nombre de la Entidad:		Código REEUP/ONEI:			
Domicilio Legal:					
Teléfonos:		Fax:		E-Mail:	
Organismo al que pertenece:				Subordinación:	
Inscripción en el Registro Comercial:		Licencia para operar en divisa:		NIT:	
Directivos de la Entidad					
Cargo	Nombre y Apellidos		Carné de Identidad	Teléfono	
Director:					
Económico:					
Personal autorizado a solicitar servicios y firmar facturas					
Nombres y apellidos		Cargo		Carné de identidad	Firma
Número de Cuenta Bancaria en pesos cubanos					
Titular de la Cuenta Bancaria en pesos cubanos					
Banco y Sucursal Bancaria:					
Cargo de la persona que autoriza el contrato:			CUÑO DE LA ENTIDAD		
Nombre, apellidos y Firma:					
<p>El director de la entidad o su equivalente declara, apercibido de la responsabilidad en que incurre, que todos los datos aquí plasmados son ciertos y que cualquier variación en algunos de ellos deberá comunicarse de inmediato a las partes para evitar cualquier problema que de ello pueda derivarse.</p> <p>IMPORTANTE: Exhibir certificado de documentos legales que acreditan la personalidad jurídica de la entidad, certificado y acuñado por el Asesor Jurídico en original.</p>					
PARA USO EXCLUSIVO DE LA EAHH					
Fecha de Actualización:		No. de Contrato:		Código de Cliente:	

 EL PRESTADOR

 EL CLIENTE